

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XII

Caracas, jueves 26 de septiembre de 2024

Número 42.972

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Oficina de Planificación del Sector Universitario

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Julio Centeno Ramírez, como Adjunto al Director de esta Oficina.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Carlos Alberto Vera Parra.

FUNDACITE FALCÓN

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Josefina González, como Directora General de Gestión Administrativa, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milandy Thais Navarro Montero, como Directora General de Proyectos (E), de esta Fundación.

FUNDACITE TRUJILLO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Antonio Avendaño Rosales, como Director Ejecutivo, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Javier Alberto Luque Quintero, como Director (E) de la Dirección de Consultoría Jurídica, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Celia Margarita Portillo Fonseca, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional (Encargada), adscrita al Despacho del Ministro.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Nataly Osio Mora, como Directora de Línea de la Dirección de Agenda Ministerial (Encargada), adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministro.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Gabriela Miquilareno Castillo, como Directora de Línea de la Dirección de Apoyo Técnico, adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directoras y Directores de las Clínicas Populares que en ellas se especifican, adscritas a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, como Directores de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE Y PARA LA JUVENTUD

Resolución Conjunta mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Hernández Sánchez, en su carácter de Directora General (Encargada) de la Oficina de Gestión Administrativa, Cuentadante responsable de las Unidades Administradoras Central y Descentralizada con firma, así como de los estados de Avance y Anticipo que expresamente se asignan a las prenombradas Unidades Administradoras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karelis del Valle Serrano Hernández, como Directora General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Ad Honorem, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sinaí Carolina García Bogarín, como Consultora Jurídica, Ad Honorem, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kamileydis Yohana Lorca Naranjo, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO

Caracas, 25 SEP 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017

AÑOS 214º, 165º Y 25º

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley de Universidades, y de acuerdo con lo establecido con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CESAR JULIO CENTENO RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- **14.186.754**, como Adjunto al Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **CESAR JULIO CENTENO RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- **14.186.754**, en su condición de Adjunto al Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir la correspondencia, circulares y demás comunicaciones necesarias para el funcionamiento de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

2. Suscribir los certificados de participación en talleres o cursos de capacitación, y otras actividades dictadas por las oficinas, coordinaciones y programas de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

3. Expedir copias certificadas de los expedientes o documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), a solicitud de las y los ciudadanos, que tengan interés legítimo y directo o de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa legal.

4. Expedir las credenciales para funcionarias y funcionarios que deban realizar visitas técnicas a las Instituciones de Educación Universitaria o para la participación de eventos en el interior del país, en representación de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

5. Tramitar y aprobar los movimientos de personal administrativo y obrero (FP-020); lo relativo al Registro de Asignación de Cargos (RAC), Registro de Asignación de Obreros (RACO) y las jubilaciones reglamentarias y especiales, así como, las pensiones por incapacidad del personal que presta sus servicios en las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

6. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal administrativo que presta sus servicios en las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

7. Tramitar y aprobar el proceso de ingreso mediante Concurso Público para las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

8. Tramitar y aprobar ante el Ministerio con competencia en la materia, la creación de cargos para el personal administrativo para las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

9. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal obrero que presta sus servicios en las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

10. Tramitar y aprobar el ingreso a cargo fijo del personal obrero de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

11. Aprobar y tramitar la creación de cargos para el personal obrero para las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

12. Aprobar beneficios socioeconómicos para los trabajadores y trabajadoras de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

13. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.

14. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

15. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de treinta (30) días, a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera de las oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

16. Designar, destituir, remover y retirar a los funcionarios y funcionarias públicas, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción, de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

17. Otorgar carta poder a los funcionarios que estime conveniente a los fines de iniciar y sostener los procedimientos administrativos de calificación de falta por ante la Inspectoría del Trabajo.

18. Solicitar la calificación de falta de las trabajadoras y los trabajadores ante la Inspectoría del trabajo.

19. Autorizar el pago de nómina y beneficios contractuales, de las trabajadoras y los trabajadores de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades, así como el pago de los aprendices y el Beneficio de Ayuda Estudiantil (BAE).

20. Autorizar de manera excepcional la ampliación de la cobertura del Fondo Autoadministrado de Salud o de la póliza de seguro correspondiente en los casos que sean requeridos por las y los trabajadores de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades y de las Instituciones de Educación Universitaria.

21. Autorizar la apertura y el cierre de cuentas en entidades financieras.

22. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.

23. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de los trabajadores y trabajadoras de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades, que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

24. Autorizar la constitución y reposición de fondos de anticipo y cajas chicas de acuerdo a la normativa legal vigente.

25. Autorizar el anticipo de la asignación y transferencia de recursos a las Instituciones de Educación Universitaria, entes gubernamentales y no gubernamentales y donaciones a particulares.

26. Autorizar las erogaciones para el otorgamiento de anticipos o para el pago de prestaciones sociales de las trabajadoras y los trabajadores, con cargo al presupuesto de las Instituciones de Educación Universitaria Nacionales o a los recursos presupuestarios destinados para tal fin a través del Consejo Nacional de Universidades.

27. Tramitar ante el Fondo de Ahorro Nacional de Clase Obrera, S.A (FANCO S.A), todas las actuaciones concernientes y necesarias para el pago de las deudas por concepto de prestaciones sociales de los trabajadores y trabajadoras de las Instituciones de Educación Universitaria Nacionales.

28. Autorizar los desembolsos que se originen de los contratos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba - Venezuela, así como los derivados de los convenios interinstitucionales con el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN).

29. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.

30. Otorgar y suscribir contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Consejo Nacional de Universidades.

31. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa legal aplicable.

32. Aprobar los procesos de contratación y suscribir los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

33. Dictar acto motivado para proceder excepcionalmente por contratación directa, independientemente del monto de la contratación, y según lo supuestos establecidos Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

34. Dictar el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

35. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratistas, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

36. Dictar el acto motivado para conceder el anticipo especial previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

37. Otorgar anticipos contractuales de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

38. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, administrados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades (CNU-OPSU).

39. Instruir al Programa Administrativo Financiero a realizar todos los trámites administrativos conducentes, a objeto de materializar la referida reorientación de los recursos.

40. Resolver de común acuerdo o rescindir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.

41. Firmar los actos relativos al otorgamiento de jubilaciones ordinarias y especiales, así como los actos correspondientes al otorgamiento de pensiones de sobrevivientes y de discapacidad al personal de las Oficinas del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 3. El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con los deberes inherentes al cargo, así como rendir cuenta del mismo con los deberes y condiciones que determina la Ley.

Artículo 4. El ciudadano deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Asimismo, mensualmente deberá rendir cuenta de las actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria y Presidente del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 5. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria y Presidente del Consejo Nacional de Universidades, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. Se deja sin efecto la delegación que fue conferida en la Providencia N° 009, de fecha 05 de junio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.895 de fecha 06 de junio de 2024.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN
DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)

Decreto N° 4.998 de fecha 05 de septiembre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.998 de la misma fecha.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 19/09/2024

N° 268

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numerales 9 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de la misma fecha, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial al ciudadano **CARLOS ALBERTO VERA PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.649.033, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **CARLOS ALBERTO VERA PARRA**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.649.033, quien cuenta con sesenta y tres (63) años de edad y, con diecisiete (17) años, un (1) mes y dieciocho (18) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **CONSULTOR OPE TI DISTRIBUIDAS II**, en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (**CANTV**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 5 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs.453,06)** mensuales, equivalentes al 42.50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por el trabajador al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

TERCERO: La Gerencia General de Gestión Humana de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (**CANTV**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden al citado trabajador, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente al beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°41.648 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA FUNDACITE FALCÓN

Santa Ana de Coro, 20 de Mayo de 2024

Años 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2024

Quien suscribe **JUOGREIDIN COROMOTO CERERO RAMONES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.520.126, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (**FUNDACITE FALCÓN**), designada mediante Resolución Nro. 197, de fecha 20 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.949, de fecha 21 de Julio de 2016; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 en su ultimo aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LISBETH JOSEFINA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.028.568, como **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Falcón (**FUNDACITE FALCÓN**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JUOGREIDIN CERERO RAMONES
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón. Resolución N° 197 de fecha 20/07/2016
G.O.R.B.V. N° 40.949, de fecha 21/07/2016



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA FUNDACITE FALCÓN

Santa Ana de Coro, 05 de Agosto de 2024

Años 214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004/2024

Quien suscribe **JUOGREIDIN COROMOTO CERERO RAMONES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.520.126, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (**FUNDACITE FALCÓN**), designada mediante Resolución Nro. 197, de fecha 20 de Julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.949, de fecha 21 de Julio de 2016; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 en su ultimo aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 13 de la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **MILANDY THAIS NAVARRO MONTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.310.949, como **DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS (E)** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Falcón (**FUNDACITE FALCÓN**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las Leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en el que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JUOGREIDIN CERERO RAMONES
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón. Resolución N° 197 de fecha 20/07/2016
G.O.R.B.V. N° 40.949, de fecha 21/07/2016



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO TRUJILLO (FUNDACITE TRUJILLO)

Estado Bolivariano de Trujillo, 23 de abril de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-0004-2024
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **ANDRÉS ANTONIO CISNEROS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-13.098.168, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo "FUNDACITE TRUJILLO", designado mediante Resolución N.º 228 de fecha 27 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.799 de fecha 16 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **DANIEL ANTONIO AVENDAÑO ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 14.460.076, como **Director Ejecutivo**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo "FUNDACITE TRUJILLO".

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


ANDRÉS ANTONIO CISNEROS PEÑA
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (FUNDACITE-TRUJILLO)
Resolución N° 228 de fecha 27 de diciembre de 2023.
Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela
N°42.799 de fecha 16 de enero de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO TRUJILLO (FUNDACITE TRUJILLO)

Estado Bolivariano de Trujillo, 23 de abril de 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-0005-2024
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **ANDRÉS ANTONIO CISNEROS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N.º V-13.098.168, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo "FUNDACITE TRUJILLO", designado mediante Resolución N.º 228 de fecha 27 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.799 de fecha 16 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JAVIER ALBERTO LUQUE QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 11.132.010, como **Director (E) de la Dirección de Consultoría Jurídica**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo "FUNDACITE TRUJILLO".

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


ANDRÉS ANTONIO CISNEROS PEÑA
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (FUNDACITE-TRUJILLO)
Resolución N° 228 de fecha 27 de diciembre de 2023.
Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela
N°42.799 de fecha 16 de enero de 2024.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0021

Caracas, 24 de septiembre de 2024
214°, 165° y 25°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro del Poder Popular para la Educación (E), con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CELIA MARGARITA PORTILLO FONSECA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.887.552, **Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional (Encargada)**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación (E), quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 23 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como lo establecido en los demás reglamentos y actos normativos aplicables.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- Suscribir las comunicaciones dirigidas a los Directores o Directoras Generales de la Administración Pública Nacional y de otros Poderes Públicos con relación a las materias de su competencia.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina de Gestión Comunicacional.

Artículo 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

Artículo 4. La funcionaria, objeto de la presente delegación presentará al Ministro (E), en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional (E), que sean ejecutadas en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para la Educación (E) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación (E)

Decreto 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839 Extraordinario de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/Nº 0022
Caracas, 24 de Septiembre de 2024
214°, 165° y 25°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro del Poder Popular para la Educación (E), con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **PATRICIA NATALY OSIO MORA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.890.901**, **Directora de Línea de la Dirección de Agenda Ministerial (Encargada)**, adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación (E), quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo establecido en los demás reglamentos y actos normativos aplicables.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- a) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional y de otros Poderes Públicos, para lo cual se le instruya. Igualmente la relacionada con las solicitudes elevadas al Despacho del Ministro (E) por particulares.
- b) Suscribir circulares y comunicaciones, dirigida a los funcionarios y funcionarias del Ministerio del Poder Popular para la Educación o sus entes adscritos.
- c) Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Dirección General del Despacho.

Artículo 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

Artículo 4. La funcionaria, objeto de la presente delegación presentará al Ministro (E), en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos por la Directora de Línea de la Dirección de Agenda Ministerial, adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación (E) que sean ejecutadas en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para la Educación (E) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación (E)
Decreto 5.000, de fecha 14 de Septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.839 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/Nº 0023
Caracas, 24 de septiembre de 2024
214°, 165° y 25°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro del Poder Popular para la Educación (E), con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA GABRIELA MIQUILARENO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.665.900**, **Directora de Línea de la Dirección de Apoyo Técnico**, adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación (E), quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo establecido en los demás reglamentos y actos normativos aplicables.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- a) Suscribir las comunicaciones dirigidas a los funcionarios y funcionarias de la Administración Pública Nacional y de otros Poderes Públicos, para lo cual se le instruya. Igualmente la relacionada con las solicitudes elevadas al Despacho del Ministro (E) por particulares.
- b) Suscribir circulares y comunicaciones, dirigida a los funcionarios y funcionarias del Ministerio del Poder Popular para la Educación o sus entes adscritos.
- c) La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a éste Ministerio.

Artículo 3. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

Artículo 4. La funcionaria, objeto de la presente delegación presentará al Ministro (E), en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos por la Directora de Línea de la Dirección de Apoyo Técnico, adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación (E), que sean ejecutadas en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para la Educación (E) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación (E)
Decreto 5.000, de fecha 14 de Septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.839 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 353
CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS CLÍNICAS POPULARES** que se especifican, adscritas a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	C.I.	CARGO
1	ANIBAL ENRIQUE	CARRERO MARQUINA	13.609.915	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR II "SAN FRANCISCO", ubicada en la parroquia San Francisco del estado Zulia
2	MIRIAM TERESA	MUÑOZ VILLASMIL	5.799.352	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "SAN FELIPE", ubicada en la parroquia San Francisco del estado Zulia
3	IVÁN JOSÉ	ANDRADES PIRELA	7.760.492	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "SIERRA MAESTRA", ubicada en la parroquia Francisco Ochoa del estado Zulia
4	MARYSELA	MUÑOZ PEÑARANDA	11.391.102	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR II "EL SILENCIO", ubicada en la parroquia Domitila Flores del estado Zulia
5	IRENE DE JESÚS	OQUENDO ZERPA	10.430.484	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "EL CALLAO", ubicada en la parroquia Domitila Flores del estado Zulia
6	YOHENDRY FRANCISCO	LUZARDO RAMÍREZ	23.893.762	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "SAN FRANCISCO DE ASIS", ubicada en la parroquia José Domingo Rus del estado Zulia
7	RONE JULIETTE	GONZÁLEZ FARÍA	10.599.380	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "CARRETERA H", ubicada en la parroquia Carmen Herrera del estado Zulia
8	VISETH DEL VALLE	LA ROSA GARCÍA	14.084.825	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "VEINTISÉIS DE JULIO", ubicada en la parroquia San Benito del estado Zulia
9	JUAN CARLOS	PARRA PIRELA	26.149.781	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "NUEVA CABIMAS", ubicada en la parroquia Las Acacias del estado Zulia
10	ADRIÁNGELA MARGARITA	SUÁREZ PERALTA	26.056.298	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "PUNTA GORDA", ubicada en la parroquia Punta Gorda del estado Zulia
11	JUSER JESÚS	CUMARES GÓMEZ	21.429.499	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "MONTE CLARO", ubicada en la parroquia Maracaibo del estado Zulia
12	LEIDYMAR SUSANA	PÉREZ CHIRINOS	23.514.704	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "FEDERACIÓN", ubicada en la parroquia Germán Ríos Linares del estado Zulia
13	ELY DANIEL	HERNÁNDEZ GARCÉS	27.315.628	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "CORITO R-10", ubicada en la parroquia La Rosa del estado Zulia
14	DAYANA DEL CARMEN	ARCAJAY CALLEJAS	14.083.775	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR II "EL LUCERO", ubicada en la parroquia Jorge Hernández del estado Zulia

Artículo 2. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. Los precitados ciudadanos deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Los funcionarios antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.316 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 356
CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS CLÍNICAS POPULARES** que se especifican, adscritas a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	C.I.	CARGO
1	DENMY RAMÓN	ROMERO HERNÁNDEZ	15.402.811	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR II BARRIO UNIÓN "DR. FRANCISCO HIDALGO" ubicado en la parroquia Alonso de Ojeda del estado Zulia
2	JOSÉ GREGORIO	URDANETA GONZÁLEZ	11.608.998	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "LAS MORCHAS" ubicado en la parroquia Alonso de Ojeda del estado Zulia
3	DANIEL JESÚS	LARREAL GONZÁLEZ	22.081.706	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "LA LAGUNA" ubicado en la parroquia Sinamaica del estado Zulia
4	JHOAN MIGUEL	HERNÁNDEZ ROMERO	15.727.972	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "SANTA CRUZ DE MARA" ubicado en la parroquia Ricaurte del estado Zulia
5	ANYELA LUCÍA	GUTIÉRREZ DE VICENTE	25.423.026	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "CARRASQUERO" ubicado en la parroquia Luis de Vicente del estado Zulia
6	CARLOS ALBERTO	MÉNDEZ C STRO	17.825.802	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR II "TÍA JUANA" ubicado en la parroquia Simón Bolívar del estado Zulia
7	MARIAM GABRIELA	SIMANCAS URANGO	21.076.509	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR II "ZIRUMA" ubicado en la parroquia Juana de Ávila del estado Zulia
8	POLIWSKA JENINHA	FERRER ARRIECHI	11.291.515	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "SAN JACINTO" ubicado en la parroquia Juana de Ávila del estado Zulia
9	OMAR SOCORRO	ZAMBRANO GARCÍA	19.988.091	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "SABANETA" ubicado en la parroquia Cristo de Aranza del estado Zulia
10	MILIXA	FERNÁNDEZ	14.206.906	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "LA RINCONADA" ubicado en la parroquia Antonio Borjas Romero del estado Zulia
11	ADRIANA DEL CARMEN	CERVANTES GONZÁLEZ	17.735.967	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR II PLATEJAS "KLÉBER RAMÍREZ ROJAS" ubicado en la parroquia Antonio Borjas Romero del estado Zulia
12	DUGLAS ENRIQUE	FERREBUS COLINA	20.842.779	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "CORITO II" ubicado en la parroquia Cristo de Aranza del estado Zulia
13	EGLYS CAROLINA	GARCÍA EPALZA	26.171.441	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "EL CRUCE" ubicado en la parroquia Bari del estado Zulia
14	DARWIN ENRIQUE	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	15.945.215	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "LA PAZ" ubicado en la parroquia José Ramón Yépez del estado Zulia
15	SHARON POULETTE	ROJAS ESCORSI	18.282.597	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "LOS ROBLES" ubicado en la parroquia Luis Hurtado Higuera del estado Zulia
16	YESIKA DEL CARMEN	ACOSTA BERMÓN	15.586.459	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "PARAÍSO" ubicado en la parroquia Alonso de Ojeda del estado Zulia
17	DAVINSON JAVIER	RANGEL PERALES	17.914.849	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "EL MORALITO" ubicado en la parroquia Moralito del estado Zulia

Artículo 2. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

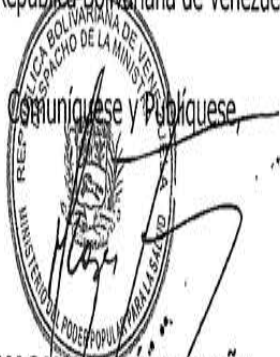
Artículo 4. Los precitados ciudadanos deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Los funcionarios antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 381
CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

214º, 165º y 25º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican más adelante, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	DAMARIS MARÍA	PEÑA MACHADO	19.451.732	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ", ubicado en el municipio MARACAIBO del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA. En calidad de ENCARGADA.
2	JAIME JOSÉ	GUERRERO RÍOS	21.354.323	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ZAPARA", ubicado en el municipio MARACAIBO del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA. En calidad de ENCARGADO.

Artículo 2º. Los **DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE Y PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO N° 006.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DE LA MINISTRA N° 001.

AÑOS, 214°, 165° y 25°.

RESOLUCIÓN EN CONJUNTO

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2024

El MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE, ciudadano ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.894.504, y la MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD, ciudadana GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER, titular de la cédula de identidad N° V.- 24.744.711, designados respectivamente, mediante el Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78; numerales 3, 12, 15, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 8 y de los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dictada mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005.

POR CUANTO

En fecha veintisiete (27) de agosto del año 2024, mediante el Decreto N° 4.980 de publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha, se crean los Ministerios del Poder Popular: para la Juventud y para el Deporte; y se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

POR CUANTO

El Decreto N° 4.980, señalado up *suprá*, en su artículo 3, determina un periodo de transitoriedad, que reza: *“Artículo 3º. El régimen de supresión del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (...). Transitoriamente, y hasta tanto se cumpla con lo indicado en este artículo, los Ministros del Poder Popular para la Juventud;*

y para el Deporte, a los fines del debido ejercicio de las competencias que le correspondieren, se servirán de la estructura orgánica y funcional del Ministerio del Poder Popular cuya supresión se ordena, correspondiendo asumir la gestión presupuestaria y financiera, a cuyo cargo se sufragarán los gastos de funcionamiento de los Ministerios en dicha transitoriedad (...).”

POR CUANTO

De manera intempestiva ocurre la ausencia absoluta, del Cuentadante Responsable de la Unidad Administradoras Descentralizada con firma - Código Nro. 00007, autorizado mediante Resolución N° 001, emitida por el titular de la Cartera Ministerial de Juventud y el Deporte, de fecha ocho (08) de enero del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.795 de fecha 10 de enero del año 2024.

RESUELVEN

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.428.234**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL (ENCARGADA)** de la Oficina de Gestión Administrativa, **Cuentadante responsable de las Unidades Administradoras Central y Descentralizada con firma: Código Nro. 00007 y 00008**, así como de los Estados de Avance y de Anticipo que expresamente se asignan a las prenombradas Unidades Administradoras, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto, aprobada mediante Resolución N° 001, de fecha ocho (08) de enero del año 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.795, de fecha 10 de enero del año 2024. Asimismo, la prenombrada ciudadana se encuentra autorizada para que continúe el proceso de ejecución de los recursos correspondientes con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, que actualmente se encuentra en supresión.

SEGUNDO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir del dieciocho (18) de septiembre del año 2024 y tendrá vigencia hasta que se culmine el régimen de supresión del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte o hasta que sea designado un nuevo responsable cuentadante.

Dada, firmada y sellada en la sede de los Ministerios del Poder Popular para la Juventud y el Deporte. Despachos del Ministro y de la Ministra, en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ BEREZIO
Ministro del Poder Popular para el Deporte


GRECIA ELYMAR COLMENARES
Ministra del Poder Popular para la Juventud



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 028/2024
Caracas, 10 de septiembre del 2024**

214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, nombrada mediante Decreto N° 4.981 del 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **KARELIS DEL VALLE SERRANO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.092.186**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, AD HONOREM**, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024, en la sede principal del Ministerio. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
MINISTRA

Nombrada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 029/2024
Caracas, 10 de septiembre del 2024

214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, nombrada mediante Decreto N° 4.981 del 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **SINAI CAROLINA GARCIA BOGARIN**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.067.648**, como **CONSULTORA JURÍDICA**, Ad Honorem, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.



ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024, en la sede principal del Ministerio. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 030/2024
Caracas, 11 de septiembre del 2024

214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, nombrada mediante Decreto N° 4.981 del 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **KAMILEYDIS YOHANA LORCA NARANJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.594.030**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

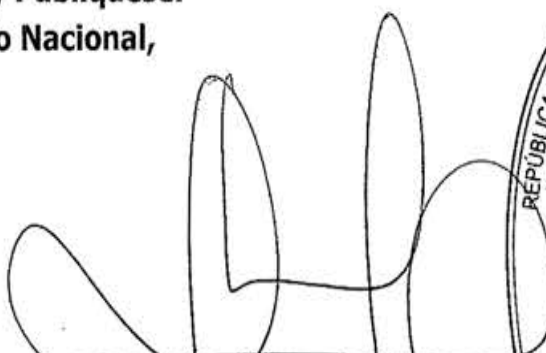

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los once (11) días del mes de septiembre de 2024, en la sede principal del Ministerio. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVE
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XII

Número 42.972

Caracas, jueves 26 de septiembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.